

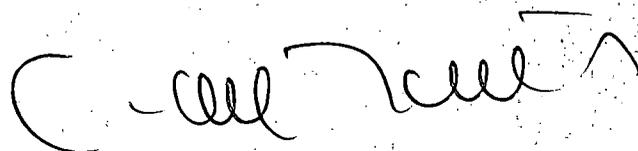
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

17 FEB. 2021

En conocimiento de la parte interesada en el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40586869, la respuesta proveniente de la oficina de registro respectiva.

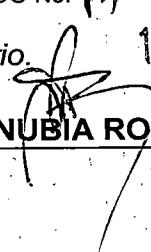
Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 17
Hoy
El Srío. 18 FEB. 2021

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 02 de Marzo de 2020 a las 11:39:34 a.m

El documento OFICIO Nro. 541 del 14-02-2020 de JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO BOGOTA D C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-10213 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40586869 y Certificado Asociado: 2020-72904

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SEÑOR JUEZ, EN LA ANOTACION NO. 4 DEL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA SE ENCUENTRA INSCRITO EMBARGO COACTIVO EN CONTRA DE LA DEMANDADA, COMUNICADO MEDIANTE OFICIO 94023 DEL 02-06-2016 DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTA. ADICIONALMENTE RESPECTO DE LA ACUMULACION DE PROCESOS SE SIGUEN LAS REGLAS ENSTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 541, 542 Y SIGUIENTES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL; POR LO CUAL ES PROCEDENTE SOLICITAR DENTRO DEL PROCESO POR JURISDICCION COACTIVA EL EMBARGO DE REMANENTES, TENIENDO EN CUENTA QUE LAS DEUDAS CON EL ESTADO PREVALECCEN SOBRE CUALQUIER OTRA. (ARTICULO 839-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996

ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS



2
15

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 02 de Marzo de 2020 a las 11:39:34 a.m

El documento OFICIO Nro. 541 del 14-02-2020 de JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO BOGOTA D C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-10213 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40586869 y Certificado Asociado: 2020-72904

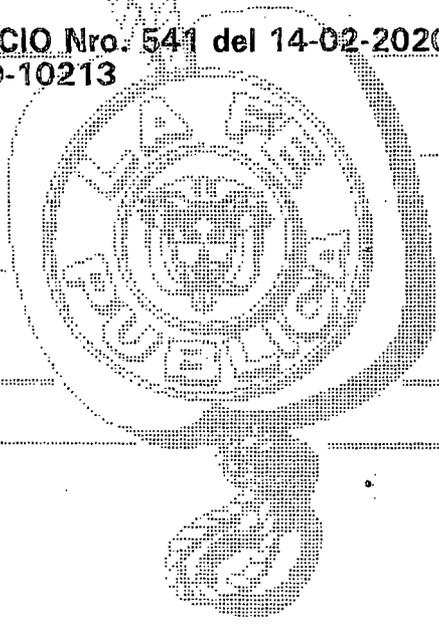
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____ QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

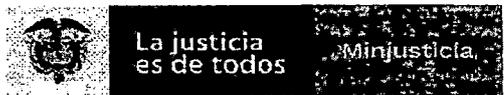
EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 541 del 14-02-2020 de JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO BOGOTA D C. Radicacion: 2020-10213



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

46



RDOZS 2930

50S2020EE05836

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 5 de marzo de 2020

Señores
JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO

CARRERA 9 No. 11-45 PISO 5- TORRE CENTRAL- EDIFICIO VIRREY
BOGOTA D.C

REF : EJECUTIVO SINGULAR No.2019-0838.

DE: MILTON HINCAPIE RODRIGUEZ.C.C.11,342.866.

CONTRA: RECUPERACION GEORMARFOLOGICA DE BOGOTA SAS NIT.900274901-1

SU OFICIO No . 0541

DE FECHA 14/02/2020

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 10213 del que anexo copia.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2020-10213
Folios 2
ELABORÓ: Myriam A Romero

Código:
GDE - GD - FR - 23 V.01
28/01/2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Dirección: Calle 45ª SUR No. 52c-71
Teléfono: 3282121
E-mail: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impresa el 02 de Marzo de 2020 a las 11:39:34 a.m

El documento OFICIO Nro. 541 del 14-02-2020 de JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO BOGOTA D C.

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2020-10213 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40586869 y Certificado Asociado: 2020-72904

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SEÑOR JUEZ, EN LA ANOTACION NO. 4 DEL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA SE ENCUENTRA INSCRITO EMBARGO COACTIVO EN CONTRA DE LA DEMANDADA, COMUNICADO MEDIANTE OFICIO 94023 DEL 02-06-2016 DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTA. ADICIONALMENTE RESPECTO DE LA ACUMULACION DE PROCESOS SE SIGUEN LAS REGLAS ENSTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 541, 542 Y SIGUIENTES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL; POR LO CUAL ES PROCEDENTE SOLICITAR DENTRO DEL PROCESO POR JURISDICCION COACTIVA EL EMBARGO DE REMANENTES, TENIENDO EN CUENTA QUE LAS DEUDAS CON EL ESTADO PREVALECEEN SOBRE CUALQUIER OTRA. (ARTICULO 839-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO; SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996. ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS



2
[Handwritten signature]

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impreso el 02 de Marzo de 2020 a las 11:39:34 a.m

El documento OFICIO Nro. 541 del 14-02-2020 de JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO BOGOTA D C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-10213 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40586869 y Certificado Asociado: 2020-72904

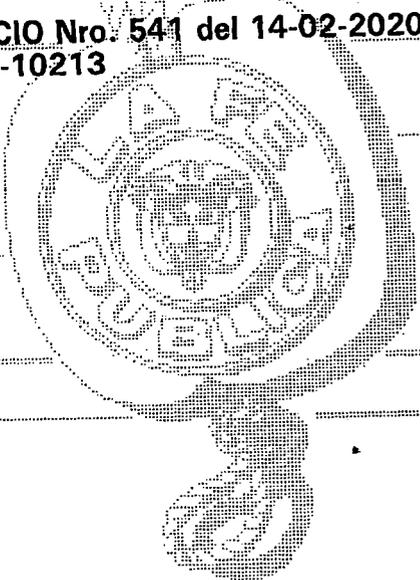
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____ QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 541 del 14-02-2020 de JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO BOGOTA Radicacion: 2020-10213



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Responder a todos ✓

Eliminar No deseado Bloquear ...

RV: 50S2020EE05836 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotasur@Supernotariado.gov.co)

Handwritten signature

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Lun 14/12/2020 9:38.

Para: Nestor Julio Molina Mape

👍 ↶ ↷ → ...

50S2020EE05836.pdf
242 KB

De: EMAIL CERTIFICADO de Correspondencia Bogota Zona Sur <432798@certificado.4-72.com.co>
Enviado: sábado, 12 de diciembre de 2020 11:34 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 50S2020EE05836 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotasur@Supernotariado.gov.co)

POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Responder | Reenviar